



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023-MPCH

787

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

10 JUN. 2023

VISTO:

El Informe n° 000352-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones; el Informe n° 308-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de la misma fecha, elaborado por el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas; e Informe Legal n° 104-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, como resultado del procedimiento de selección licitación pública n° 003-2022-MPCH/CS, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas -en adelante la entidad- y la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C -en adelante el contratista-, suscribieron el Contrato n° 243-2022-MPCH/GM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" -en adelante la obra-, con código CUI N° 2460346, por un monto contractual de S/ 4,305,650.00 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio contractual el 20 de enero de 2023;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la entidad y el Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente -en adelante la supervisión-, suscribieron el Contrato n° 245-2022-MPCH/GM, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 007-2022-MPCH/CS, para la supervisión de la ejecución de la obra antes indicada, por un monto contractual de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y 30 días de revisión de la liquidación de obra, haciendo un total de 180 días calendario;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

Que, con fecha 19 de enero de 2023, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el d.a 20 de enero de 2023 como fecha de inicio de la obra;

Que, mediante Carta n° 034-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, de fecha 05 de mayo de 2023, el contratista solicita ampliación de plazo N° 05, por 67 días calendario, manifestando que se encuentra plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por situaciones ajenas a la voluntad del contratista;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023-MPCH

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, a través de la Carta n° 043-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, la supervisión presentó a la entidad el Informe n° 033-2023-CMSF/S-SCM, suscrito por el Jefe de Supervisión, quien manifiesta que el análisis realizado por el supervisor de obra permite opinar que técnicamente le corresponde al contratista una ampliación de plazo de 67 días calendario, debido a que las ampliaciones de plazo se sustentan en causales que pertenecen a un mismo período de tiempo; por dicho motivo, emite las siguientes conclusiones:

“Conclusiones y recomendaciones.

La opinión técnica de esta supervisión, es **estar conforme** con el otorgamiento de ampliación de plazo N° 05 por sesenta y siete (67) días calendarios a favor del contratista.

Se recomienda emitir el acto resolutorio declarando **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por sesenta y siete (67) días calendario, a favor del contratista, en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; variando el plazo contractual de la obra a 217 días calendario, y la nueva fecha de término de obra el 24/08/2023”;

Que, por su parte, a través del Informe n° 065-2023-MPCH/GIGESI/SGEIP/JAR-CO, de fecha 24 de mayo de 2023, el coordinador de obra Ing. Jhailer Abanto Rojas, emite pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación de plazo; y, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista y supervisión, recomienda que debe declararse procedente, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

“III. ANÁLISIS:

3.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:

- **ATRASOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (Afectación de la Ruta Crítica)**

ANTECEDENTES:

Del Inicio de Causal:

- ✓ **DEL ASIENTO N° 61 DEL RESIDENTE DE OBRA: (14/02/2023) Folio 55**
“Con fecha 12/02/2023 inicia la causal de ampliación de plazo por afectación del hito 02.01.01.01 excavación masiva de zanjas para zapatas, 02.01.02.01 excavación de zanjas para cimiento corridos, 02.01.02.06 escarificación refine nivelación y compactación al 90% Proctor Modificado compactación c/ equipo liviano, en aplicación al Art. N°197 del RLCE por causas no atribuibles al contratista, al no tener definido los muros de contención, el material de relleno a utilizar, así como no poder realizar los trazos en el bloque I ni ejecutar las partidas programadas”.

De la Continuidad de la Causal:

- ✓ **DEL ASIENTO N° 68 DEL RESIDENTE DE OBRA: (15/02/2023) Folio 54**
“Con fecha 12/02/2023 inicia la causal de ampliación de plazo por afectación del hito 02.01.01.01 excavación masiva de zanjas para zapatas, 02.01.02.01 excavación de zanjas para cimiento corridos, 02.01.02.06 escarificación refine nivelación y compactación al 90% proctor modificado compactación c/ equipo liviano, 02.03.01.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para zapatas, 02.03.02.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación, en aplicación al ART. N°197 del RLCE por causas no atribuibles al contratista, al no tener definido los muros de contención, el material de relleno a utilizar, así como no poder realizar los trazos en el bloque I ni ejecutar las partidas programadas. en tal sentido con fecha 15/02/2023 se presentó a la MPCH, la CARTA N°007-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, con asunto: alcanza informe de situación surgida en obra refrendada por el Ingeniero Elmer Manuel Fernández Ruiz





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023-MPCH

gerente general, en la cual se corrobora lo advertido líneas arriba la misma que se adjunta al presente asiento”

✓ DEL ASIENTO N° 77 DEL RESIDENTE DE OBRA: (16/02/2023) Folio 53

“Con fecha 12/02/2023 inicia la causal de ampliación de plazo por afectación del hito 02.01.01.01 excavación masiva de zanjas para zapatas, 02.01.02.01 excavación de zanjas para cimiento corridos, 02.01.02.06 escarificación refine nivelación y compactación al 90% proctor modificado compactación c/ equipo liviano, 02.03.01.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para zapatas, 02.03.02.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación, 02.01.03.02 relleno con material propio seleccionado inc. compactación equipo liviano, en aplicación al ART. N°197 del RLCE por causas no atribuibles al contratista, al no tener definido los muros de contención, el material de relleno a utilizar, así como no poder realizar los trazos en el bloque I ni ejecutar las partidas programadas”.

✓ DEL ASIENTO N° 90 DEL RESIDENTE DE OBRA: (20/02/2023) Folio 50

“Con fecha 12/02/2023 inicia la causal de ampliación de plazo por afectación del hito 02.01.01.01 excavación masiva de zanjas para zapatas, 02.01.02.01 excavación de zanjas para cimiento corridos, 02.01.02.06 escarificación refine nivelación y compactación al 90% proctor modificado compactación c/ equipo liviano, 02.03.01.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para zapatas, 02.03.02.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación, 02.01.03.02 relleno con material propio seleccionado inc. compactación equipo liviano, 02.01.02.07 excavación simple para cimiento en cerco perimétrico, 02.01.03.03 nivelación int. y apisorado final c/equipo liviano, en aplicación al Art. N°197 del RLCE por causas no atribuibles al contratista, al no tener definido los muros de contención, el material de relleno a utilizar, así como no poder realizar los trazos en el bloque I ni ejecutar las partidas programadas”.

✓ DEL ASIENTO N° 122 DEL RESIDENTE DE OBRA: (01/03/2023) Folio 42

“Con fecha 12/02/2023 inicia la causal de ampliación de plazo por afectación del hito 02.01.01.01 excavación masiva de zanjas para zapatas, 02.01.02.01 excavación de zanjas para cimiento corridos, 02.01.02.06 escarificación refine nivelación y compactación al 90% proctor modificado compactación c/ equipo liviano, 02.03.01.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para zapatas, 02.03.02.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación, 02.01.03.02 relleno con material propio seleccionado inc. compactación equipo liviano, 02.01.02.07 excavación simple para cimiento en cerco perimétrico, 02.01.03.03 nivelación int. y apisonado final c/equipo liviano, 02.03.03.01 concreto f’c=175 kg/cm2 para sobrecimiento armado, 02.03.05.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para placas, 02.01.03.04 relleno y compactado c/ equipo mat/propio en cerco perimétrico, 02.02.06.02 encofrado y desencofrado normal en rampa 02.01.03.05 relleno con arena fina para patio de formación, 02.01.04.01 acarreo interno de material procedente de demoliciones d=100m, 02.02.06.02 encofrado y desencofrado normal en rampa, 02.03.08.02 encofrado y desencofrado normal en vigas, 02.02.07.01 con de contención, el material de relleno a utilizar, así como no poder realizar los trazos en el bloque I ni ejecutar las partidas programadas.”

✓ DEL ASIENTO N° 175 DEL RESIDENTE DE OBRA: (16/03/2023) Folio 29

“Con fecha 12/02/2023 inicia la causal de ampliación de plazo por afectación del hito 02.01.01.01 excavación masiva de zanjas para zapatas, 02.01.02.01 excavación de zanjas para cimiento corridos, 02.01.02.06 escarificación refine nivelación y compactación al 90% proctor modificado compactación c/ equipo liviano, 02.03.01.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para zapatas, 02.03.02.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para vigas de cimentación, 02.01.03.02 relleno con material propio seleccionado inc. compactación equipo liviano, 02.01.04.02. eliminación de material excedente con maquinaria d=1km, 02.01.02.07 excavación simple para cimiento en cerco perimétrico, 02.01.03.03 nivelación int. y apisonado final c/equipo liviano, 02.03.03.01 concreto f’c=175 kg/cm2 para sobrecimiento armado, 02.03.05.01 concreto f’c=210 kg/cm2 para placas, 02.01.03.04 relleno y compactado c/ equipo mat/propio en cerco perimétrico, 02.02.06.02 encofrado y desencofrado normal en rampa 02.01.03.05 relleno con arena fina





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2023-MPCH

790

para patio de formación, 02.01.04.01 acarreo interno de material procedente de demoliciones d=100m, 02.02.06.02 encofrado y desencofrado normal en rampa, 02.03.08.02 encofrado y desencofrado normal en vigas, 02.02.07.01 concreto f'c=175kg/cm2 para patio de formación, 02.02.01.01 concreto en solado e=4" c:h 1:10, 02.02.02.01 concreto en cimientos corridos mezcla 1:10 cemento-hormigón + 30% p.g, 02.03.06.02 encofrado y desencofrado normal en muros de contención, 02.03.04.01 concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas, 02.03.06.01 concreto f'c=210 kg/cm2 para muros de contención, 02.03.10.01 concreto f'c=210 kg/cm2 en losa aligerada, 02.03.08.01 concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas; en aplicación al Art. N°197 del RLCE por causas no atribuibles al contratista, al no tener definido los muros de contención, el material de relleno a utilizar, así como no poder realizar los trazos en el bloque I ni ejecutar las partidas programadas."

Del Fin de Causal:

- ✓ DEL ASIENTO N° 194 DEL RESIDENTE DE OBRA: (24/04/2023) Folio 26

"(...) Asimismo, se resalta que con el acta de reinicio de obra de fecha 20/04/2023 se da por **finalizada la causal de ampliación de plazo** ya que resolutivamente la entidad aprobó los Adicionales N°01 v 02 respectivamente que **fueron causales de afectación de la ruta crítica**"

- **PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (Afectación de la Ruta Crítica)**

ANTECEDENTES:

Del Inicio de Causal:

- ✓ DEL ASIENTO N° 181 DEL RESIDENTE DE OBRA: (17/03/2023) Folio 28

"En atención al Asiento N°179 del supervisor de obra de fecha 16/03/2023 del cuaderno de obra digital, esta residencia manifiesta que todo lo acotado en los asientos precedentes se realizó con conocimiento y en estrecha coordinación con funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como el gerente de infraestructura y gestión de inversiones Ingeniero Saldaña Nuñez John Hilmer, así como con el Coordinador de Obra Ingeniero Jhailer Abanto Rojas, siendo este último quien con fecha 16/03/2023 visitó la obra y corroboró lo que a continuación se resume en el acta de paralización del plazo de ejecución de obra; y atendándose el pedido del supervisor se adjunta dicha acta con el nombre **"Acta de Paralización de obra del plazo de ejecución de obra referida a la I.E.I 403 de la localidad de San Carlos de Murcia-Chachapoyas"**. anexo: adjunto "Acta de Paralización de obra del plazo de ejecución de obra referida a la I.E.I 403 de la localidad de San Carlos de Murcia-Chachapoyas".

Del Fin de Causal:

- ✓ DEL ASIENTO N° 183 DEL RESIDENTE DE OBRA: (20/04/2023) Folio 27

"Con fecha 20 de abril de 2023 se firmó el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de obra referida a la I.E.I N° 403 de la localidad de San Carlos de Murcia – Chachapoyas, la misma que se adjunta al presente como fundamentación técnica y administrativa al reinicio del plazo de ejecución."

- **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:**

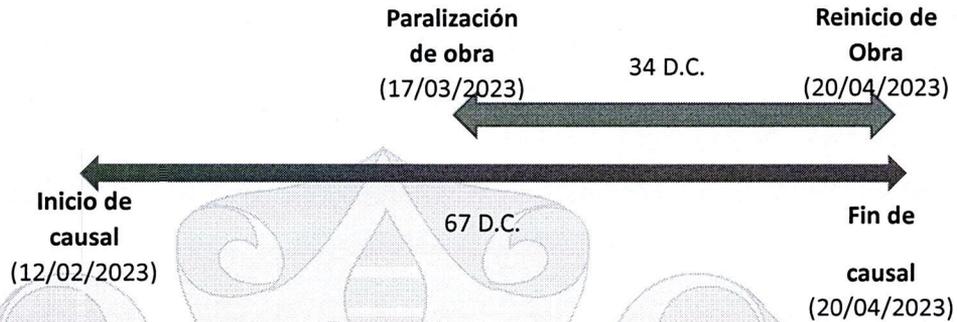
De las anotaciones del cuaderno de obra se tiene:

- ✓ **Atrasos** por causas no atribuibles al contratista (Afectación de la Ruta Crítica)
 - Inicio de Causal : 12/02/2023
 - Fin de Causal : 20/04/2023
 - Total de días : 67 D.C
- ✓ **Paralizaciones** por causas no atribuibles al contratista (Afectación de la Ruta Crítica)
 - Inicio de Causal : 17/03/2023
 - Fin de Causal : 20/04/2023
 - Total de días : 34 D.C





✓ De lo mencionado anteriormente se tiene:



NOTA: El análisis realizado por el Supervisor de Obra, permite opinar que técnicamente le corresponde al contratista una ampliación de plazo de sesenta y siete (67) días calendario, debido a que las ampliaciones de plazo se sustentan en causales que pertenecen a un mismo periodo de tiempo (se superponen).

TOTAL, DE DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05: 67 DÍAS CALENDARIOS

➤ **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, el CONTRATISTA ha solicitado una ampliación de plazo de 67 días calendarios, por Afectación de la Ruta Crítica (atrasos y/o paralizaciones)

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. La Supervisión, da la **CONFORMIDAD** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05** por Afectación de la Ruta Crítica (atrasos y/o paralizaciones); ya que, el Contratista ha cumplido con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo establecido en el **Artículo 198°** del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; motivo por el cual, la Entidad debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APLIACION DE PLAZO N° 05.**
- 4.2. El plazo de ejecución contractual de la obra ha variado a **217 días calendarios**, asimismo, la nueva fecha de término de ejecución de la obra es el **24 de agosto del 2023**; puesto que, se está otorgando las 67 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 05 solicitado por el Contratista;

Que, mediante Informe n° 308-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, del 25 de mayo de 2023, el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas, concluye manifestando que luego de la revisión efectuada a la solicitud de ampliación de plazo n° 05 elaborada y presentada por el contratista, asimismo a la conformidad emitida por parte de la supervisión y revisada por el coordinador de obra declarando procedente, su despacho declara **procedente** la solicitud de ampliación de plazo n° 05; en consecuencia el plazo de ejecución de la obra ha variado a 217 días calendario, asimismo la nueva fecha de término de ejecución de la obra es el 24 de agosto de 2023;

Que, con Informe n° 000352-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 25 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente

Que, al respecto de la presente ampliación de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, establece lo siguiente:





"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)" [subrayado es agregado];

Que, el artículo 197 del Reglamento establece las causales de ampliación de plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

Que, por su parte, es preciso indicar que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198 del Reglamento, el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que **proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente año-a en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea **este parcial o total**, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...);

Que, de lo citado en los párrafos precedentes se desprende que la ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; en consecuencia, en el presente caso, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, por el Coordinador de Obra, y habiendo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023-MPCH

793

analizado los demás actuados del expediente, el área técnica **llega a determinar que la causa de ampliación de plazo N° 05 cumple con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada**, enmarcándose los hechos en el literal b) del artículo 197 del Reglamento; por lo tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del supervisor, coordinador de obra y área usuaria y técnica;

Que, de acuerdo a los fundamentos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal signado en el visto, señala que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento, corresponde al contratista sustentar, justificar y cuantificar la solicitud de ampliación de plazo, y a la entidad evaluar la misma, a través de los hechos y sustentos invocados por el contratista, no pudiendo realizar modificaciones y/o adecuaciones a la solicitud presentada; precisa que la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante como inicio y cese de causal de ampliación de plazo, la cuantificación del plazo otorgado, así como la evaluación sobre la afectación la ruta crítica y la determinación de la no imputabilidad del contratista respecto al atraso -en caso existiría-, es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área técnica y área usuaria;

Que, por las consideraciones expuestas, en virtud a la evaluación técnica realizada por el coordinador de obra, estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, responsables de la evaluación y análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo al ser netamente de carácter técnico, se debe emitir el acto administrativo que corresponde;

Que, conviene precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, el titular de la entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la ampliación del plazo contractual de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley su Reglamento; en tal sentido, el acto resolutorio corresponde ser emitida por el Gerente Municipal;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **ampliación de plazo n° 05**, por 67 días calendario, solicitada por el representante legal de la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la obra el **24 de agosto de 2023**; esto, conforme a los fundamentos técnicos contenidos en los informes respectivos y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 197 del Reglamento, respecto





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023-MPCH

794

de solicitar a contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el coordinador de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área usuaria y técnica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presente acto administrativo, es emitido en virtud a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y coordinador de obra; al ser órganos competentes que se encuentran obligados a efectuar un análisis técnico, y de sus alcances determinar técnicamente el origen de las ampliaciones de plazo en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Representante Legal de E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al Representante Legal del Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente, y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Lenin Tuesta Salazar
GERENTE(e) MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

02 JUN. 2023

RECIBIDO

HOP *[Signature]* FOLIOS *02* FIRMA *[Signature]*

+Exp.





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 047-2023- MPCH-GM/G

798

DESTINATARIO : **ELMER MANUEL FERNANDEZ RUIZ**
E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
JR. SANTO DOMINGO N° 200
CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE
JR. PUNO 528-A

FECHA DE EMISIÓN : 01/06/2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 1. RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2023-MPCH/GM, de fecha 01 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

LENIN TUESTA SALAZAR
Gerente Municipal

FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificado]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___:___

**E&R2 CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.**

RECIBIDO

FECHA: 01 / 06 / 2023

HORA: 04:08 PM

FIRMA: *[Firma]*

[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:
.....
.....
Sr. Kárdeli Mendoza Puerta
Representante Común

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:
.....

Se adjunta foto

FIRMA

Nombre del notificador:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 Anexo 234

Correo: gerencia.municipal.mpch@munichachapoyas.gob.pe

